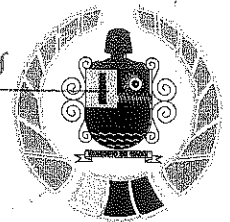


Sanchez
30 DIC 2014
12:10 PM

{ 1 }

Muñoz Zapata - Rentas



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

ACUERDO N°

Itagüí,

POR EL CUAL SE MODIFICA Y COMPLEMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2012 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011 y la ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: El numeral 1º del artículo 31 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO 31. VALORES EXCLUIDOS. De las bases gravables descritas en el presente estatuto se excluyen:

- 1. El monto de las devoluciones y descuentos pie factura en ventas debidamente comprobados por medios legales.*

ARTÍCULO 2º: El parágrafo 3º del artículo 33 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO 33. ACTIVIDADES NO SUJETAS. No se gravan las siguientes actividades con el impuesto de industria y comercio:

(...)

PARÁGRAFO 3. Las actividades no gravadas, exentas o excluidas del impuesto de industria y comercio no eximen de la responsabilidad de declarar o cumplir con los demás deberes formales. Cuando el sujeto realice exclusivamente las actividades antes dichas, no tendrá la obligación formal de declarar el impuesto de industria y comercio, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control de la administración tributaria municipal. La persona que conforme a lo anterior, no tenga la obligación formal de presentar la declaración se deberá informar al área de Gestión de Rentas para efectos del impuesto a cargo, conforme al procedimiento y términos

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

que se determine en el reglamento que para el efecto expida la administración tributaria municipal.

ARTÍCULO 3º: El artículo 51 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTÍCULO 51. AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios y uniones temporales, las comunidades organizadas, los patrimonios autónomos, las entidades sin ánimo de lucro incluidas las sometidas al régimen de propiedad horizontal, los notarios, los curadores y las demás personas jurídicas y sociedades de hecho, con establecimiento permanente en el municipio de Itagüí, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición de este estatuto, efectuar la retención o percepción del impuesto, a las tarifas a las que se refieren las disposiciones de este capítulo.

También serán agentes de retención, los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención en el impuesto de industria y comercio, así:

1. Las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados. La retención aquí prevista no será aplicable cuando los ingresos por el servicio de transporte hayan sido objeto de retención por la persona que recibe el servicio.

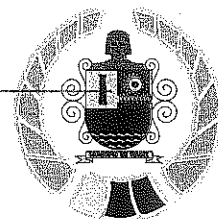
2. Los mandatarios, en los contratos de mandato, teniendo en cuenta la calidad del mandante, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional para el impuesto de renta.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo pactado en las convenciones de doble tributación suscritas por Colombia, se entiende por establecimiento permanente un lugar fijo de negocios ubicado en jurisdicción del municipio de Itagüí, a través del cual una empresa, ya sea sociedad o cualquier otra entidad o persona natural sin residencia en el municipio, según el caso, realiza toda o parte de su actividad.

Este concepto comprende, entre otros, las sucursales, las agencias, oficinas, fábricas, talleres, minas, canteras, pozos de petróleo y gas, o cualquier otro lugar de extracción o explotación de recursos naturales.

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

También se entenderá que existe establecimiento permanente en el municipio de Itagüí, cuando una persona, distinta de un agente independiente, actúe por cuenta de una empresa, y tenga o ejerza habitualmente en el territorio municipal poderes que la faculten para concluir actos o contratos que sean vinculantes para la empresa. Se considerará que esa empresa tiene un establecimiento permanente en el municipio de Itagüí respecto de las actividades que dicha persona realice para la empresa, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el inciso segundo de este párrafo.

No se entiende que una empresa tiene un establecimiento permanente en el municipio de Itagüí por el simple hecho de que realice sus actividades en el municipio a través de un corredor o de cualquier otro agente independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del giro ordinario de su actividad. No obstante, cuando el agente independiente realice todas o casi todas sus actividades por cuenta de tal empresa, y entre esa empresa y el agente se establezcan, pacten o impongan condiciones respecto de sus relaciones comerciales y financieras que difieran de las que se habrían establecido o pactado entre empresas independientes, dicho agente no será considerado como agente independiente para efectos de este inciso.

No se entiende que una empresa tiene un establecimiento en el municipio cuando la actividad realizada por dicha empresa es de carácter exclusivamente auxiliar o preparatorio.”

ARTÍCULO 4º: El artículo 52 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

“ARTÍCULO 52. AUTORRETENEDORES: Serán autorretenedores del impuesto de industria y comercio los clasificados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- con establecimiento permanente en jurisdicción del municipio de Itagüí.

La Administración Tributaria Municipal podrá, mediante acto administrativo, a petición de parte o de manera oficiosa, determinar la calidad de agente autorretenedor a aquellas entidades o personas que aunque no cumplan el presupuesto del inciso anterior, adquieran la calidad de tales en atención al volumen de las operaciones o a la cuantía de las mismas.”

ARTÍCULO 5º: El numeral 2º del artículo 70 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

(...)

2. *Vallas o murales: se liquidará conforme a las dimensiones de la valla o mural y por cada uno que se instale, de acuerdo con las siguientes tarifas:*

- 2.1. *Hasta 1,99 metros cuadrados de área: doce (12) UVT por cada valla o mural.*
- 2.2. *De 2,00 a 9,99 metros cuadrados: cuarenta y cinco (45) UVT por cada valla o mural.*
- 2.3. *De 10,00 metros a 29,99 metros cuadrados: ochenta (80) UVT por cada valla o mural.*
- 2.4. *De más de 30,00 y hasta máximo 48,00 metros cuadrados: ciento doce (112) UVT por cada valla o mural.*

Esta tarifa dará derecho a la permanencia de la publicidad exterior visual de esta clase por espacio de doce (12) mes y al cambiar el contenido, dará derecho a liquidar nuevamente por cada uno de ellos.

Para efectos de su ubicación y cantidades se deberá tener en cuenta las restricciones que se establezcan por parte del gobierno municipal en materia de publicidad visual exterior."

ARTÍCULO 6º: Adicionar un numeral 9º al artículo 70 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 70. TARIFAS Y TÉRMINOS. Las diferentes formas y tamaños que adopte la publicidad exterior visual, pagarán impuestos de acuerdo a su clasificación de la siguiente forma:

1. (...)

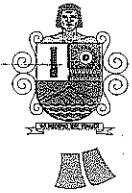
9. *Publicidad Móvil: la publicidad móvil podrá tener las mismas dimensiones que las vallas y murales y darán lugar al pago de los mismos impuestos de acuerdo a su tamaño."*

ARTÍCULO 7º. El numeral 2º del artículo 113 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012 quedará así:

ARTÍCULO 113. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo/Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

1. (...).

2. *Sujeto pasivo: Los usuarios residenciales y no residenciales, regulados y no regulados, del servicio público domiciliario de energía eléctrica, domiciliados en el Municipio de Itagüí.*

(...)"

ARTÍCULO 8º: El artículo 115 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO 115. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO. Son agentes de recaudo de este impuesto, las empresas de servicios públicos domiciliarios que atienden a los usuarios a que alude el presente Capítulo. Las empresas que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de agentes de recaudo, podrán facturar el impuesto de Alumbrado Público no sólo en la cuenta que expidan para el cobro del servicio público de energía, sino también, en la cuenta de cobro o factura de cualquier servicio público que presten."

ARTÍCULO 9º: El párrafo del artículo 118 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO 118. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que conforman el impuesto de teléfonos son los siguientes:

(...)

PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por línea de servicios especiales aquellas que correspondan a las siguientes entidades: iglesias de cualquier culto, religión y hospitales que no sean adscritos a la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí, clínicas particulares, centros de urgencias particulares y centros educativos de carácter privado.

Las definiciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 114 de este estatuto, son vinculantes para la aplicación de este impuesto."



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

ARTÍCULO 10º: El artículo 127 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012 quedará así:

“ARTÍCULO 127. PAGO DE LA SOBRETASA. Los responsables o agentes retenedores deben consignar en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación, los recaudos realizados en el mes inmediatamente anterior.”

ARTÍCULO 11º: El artículo 139 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 139. RECAUDO DE LOS RECURSOS. Es responsabilidad de la Administración Central del Municipio, las Entidades Descentralizadas del nivel municipal, la Contraloría General Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, liquidar y recaudar los recursos provenientes de la estampilla. La Administración Tributaria Municipal y demás obligados liquidarán, causarán, retendrán y recaudarán la estampilla en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al sujeto pasivo de la misma.

Cuando se trate de pagos derivados de anticipos en los contratos estatales, no se realizará la causación y retención de la estampilla y la misma será descontada en cada amortización que se realice del correspondiente anticipo.

Los recursos recaudados por concepto de la estampilla se administrarán en cuatro (4) cuentas corrientes diferentes así:

- 1- Una para el manejo del diez por ciento (10%) destinado para la seguridad social del creador y del gestor cultural.*
- 2- Una para el manejo del diez por ciento (10%) destinado para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.*
- 3- Una para el manejo de la retención equivalente al veinte por ciento (20%) destinado al pasivo pensional del Municipio.*
- 4- Una denominada “Fondo Procultura” para el manejo del sesenta por ciento (60%) restante, con destino a las actividades preceptuadas en*



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

el artículo 38-1 de la ley 397 de 1997, exceptuando lo descrito en el numeral 4 del artículo ibídem.

ARTÍCULO 12º: El artículo 144 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 144. RESPONSABILIDAD. *Para los efectos de acreditar el pago bastará con adjuntar copia de la causación de la retención de la estampilla en cada pago realizado sin que sea necesario adherir el documento que contiene el hecho generador del tributo.*

La Administración Municipal, las Entidades Descentralizadas del nivel municipal, la Contraloría General Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal encargados del trámite de pago de las cuentas presentadas ante esos despacho, tienen la obligación de verificar que en cada una de ellas se haya realizado la causación o descuento de la correspondiente estampilla. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

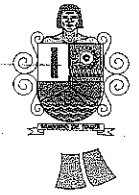
ARTÍCULO 13º: El artículo 145 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 145. RECAUDO. *El recaudo de esta estampilla se realizará por la Administración Municipal. La Administración Tributaria Municipal y demás obligados liquidarán, causarán, retendrán y recaudarán la estampilla en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al sujeto pasivo de la misma.*

Cuando se trate de pagos derivados de anticipos en los contratos estatales, no se realizará la causación y retención de la estampilla y la misma será descontada en cada amortización que se realice del correspondiente anticipo.

ARTÍCULO 14º: El artículo 150 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 150. CAUSACION DE DERECHOS. *Los servicios que se prestan por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, causarán derechos a favor del Tesoro Municipal, según las clases y valores que se determinan en los artículos siguientes, de conformidad con la normativa nacional.*



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

El valor de los derechos establecidos para cada trámite podrá ser adoptado mediante decreto de la Alcaldía sin exceder los valores aquí determinados.

Sobre los servicios y tarifas definidas en este Estatuto y que cobre la Secretaría de Movilidad se liquidará adicionalmente el valor del treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente a las especies venales a favor del Ministerio de Transporte, cuando ello se cause. Igualmente sobre las tarifas aquí definidas se liquidará el porcentaje definido y con destino al Registro Único Nacional de Tránsito "RUNT".

PARAGRAFO. Los vehículos automotores de propiedad del municipio de Itagüí, no causan los derechos de tránsito establecidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 15º: El artículo 151 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 151. DOMINIO Y TRADICIÓN. *Toda gestión en la Secretaría de Movilidad relacionadas con dominio y tradición, por este solo hecho pagará las siguientes sumas de dinero así.*

MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,33
MOTO	0,62
MOTOCARRO	0.62
TRASPASO DE PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	3,82
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co

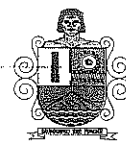


CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	3,82
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
RADICACIÓN DE LA MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,06
MOTO	1,06
MOTOCARRO	1,06
CANCELACIÓN DE LA MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,38
MOTO	0,81
MOTOCARRO	1.38
Quedan incluidos en el pago de los derechos las cancelaciones de la matrícula por hurto.	
REMATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,70
MOTO	0,77
MOTOCARRO	0.77

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	0,84
MOTO	0,84
MOTOCARRO	0,84

ARTÍCULO 16°: El artículo 152 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 152. LIMITACIONES DE DOMINIO. Las limitaciones al dominio de vehículos causaran los siguientes derechos:

INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	0,99
MOTO	0,46
MOTOCARRO	0,46
LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	3,42
MOTO	3,09
MOTOCARRO	3,42
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,21

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

MOTO	0,64
MOTOCARRO	0.64
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,21
MOTO	0,64
MOTOCARRO	0.64
INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,21
MOTO	0,64
MOTOCARRO	0.64

ARTÍCULO 17º: El artículo 153 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 153. RESPECTO DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS.
Quedan excluidos del pago de estos derechos los propietarios que fueron objeto de hurto del vehículo, y que este haya sido recuperado con alteración de sus características. En los demás casos las tarifas a cobrar serán las siguientes:

BLINDAJE	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,51

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



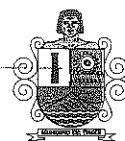
CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

DESMONTE DE BLINDAJE	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,51

CAMBIO DE COLOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
REGRABACIÓN DE MOTOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
REGRABACIÓN DE CHASIS O SERIAL	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
REGRABACIÓN DE VIN	
DESCRIPCIÓN	UVT

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

CARRO	6,00
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
CAMBIO DE CARROCERÍA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00

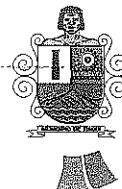
ARTÍCULO 18º: El artículo 154 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 154. RESPECTO DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS.
Quedan excluidos del pago de estos derechos los propietarios que fueron objeto de hurto del vehículo, y que este haya sido recuperado con alteración de sus características. En los demás casos se cobrarán las siguientes tarifas:

REPOTENCIACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00
CAMBIO DE MOTOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00
MOTO	2,92
MOTOCARRO	2.92
CONVERSIÓN A GAS NATURAL	

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	6,00

ARTÍCULO 19º: El artículo 155 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 155. RESPECTO A LOS CAMBIOS DE SERVICIO Y PLACA. Se consagran las siguientes tarifas frente al cambio de servicio o de placa:

CAMBIO DE SERVICIO	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	11,63
CAMBIO DE PLACAS	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	2.91
EXPEDICIÓN DE PLACAS	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1.78
MOTO	0.75
MOTOCARRO	0.75

ARTÍCULO 20º: El artículo 156 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 156. RESPECTO A DUPLICADOS Y OTROS. Se establecen las siguientes tarifas frente a los duplicados y otros trámites:

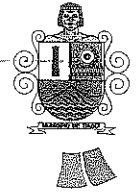


CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

DUPLICADO DE PLACAS	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	2,91
MOTO	1,83
MOTOCARRO	1,83
Los valores anteriormente establecidos para duplicados de placas, no incluyen el costo de las placas.	
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	0,86
MOTO	0,86
MOTOCARRO	0,86
RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSITO DE UN VEHÍCULO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	3,40
MOTO	3,40
MOTOCARRO	3,40
TRASLADO DE CUENTA	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	0,0165
MOTO	0,0165

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



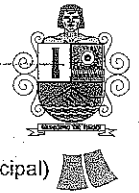
CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

MOTOCARRO	0.0165	
REVISIÓN DE VEHÍCULOS		
DESCRIPCIÓN	UVT	UVT
	DENTRO DEL MPIO.	FUERA DEL MPIO.
CARRO	1,49	3,56
MOTO	1,49	3,56
MOTOCARRO	1,49	3,56

ARTÍCULO 21º: El artículo 157 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 157. REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES. Los trámites que se relaciones con el registro nacional de conductores, causarán los siguientes derechos:

DESCRIPCIÓN	UVT
EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN (art. 160)	0,86
CAMBIO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR MAYORÍA DE EDAD (art. 160)	0,86
RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN (art. 160)	0,86
RECATEGORIZACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN (art. 160)	0,86
DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN (art. 160)	0,86



Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

ARTÍCULO 22º: El artículo 158 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 158. REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "RNRYS". Las tarifas para los trámites que se relacionen con el registro nacional de remolques y semiremolques, serán las siguientes:

MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,00
REMOLQUE	3,00
TRASPASO DE PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,00
REMOLQUE	3,00
TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,00
REMOLQUE	3,00
RADICACIÓN DE LA MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	4,80
REMOLQUE	4,80



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

CANCELACIÓN DE LA MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	2,30
REMOLQUE	2,30
REMATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	2,30
REMOLQUE	2,30
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	0,84
REMOLQUE	0,84

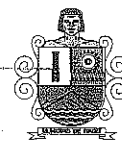
ARTÍCULO 23º: El artículo 159 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 159. LIMITACIONES AL DOMINIO DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "RNRYS". Las tarifas para los trámites que se relacionen con las limitaciones al dominio de remolques y semiremolques, serán las siguientes:

INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	0,99
REMOLQUE	0,99
LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí-(CAMI)
Edificio Concejo Piso 4/ Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



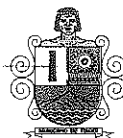
CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

SEMIRREMOLQUE	3,42
REMOLQUE	3,42
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,42
REMOLQUE	3,42
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,42
REMOLQUE	3,42

ARTÍCULO 24º: El artículo 160 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 160. CARACTERISTICAS FISICAS DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "RNRYS". Las tarifas para los trámites que se relacionen con las características físicas de remolques y semiremolques, serán las siguientes:

TRANSFORMACIÓN POR ADICIÓN O RETIRO DE EJES	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	8,00
REMOLQUE	8,00
REGRABACIÓN DE SERIAL O CHASIS	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	8,00
REMOLQUE	8,00



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

REGRABACIÓN DE VIN	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	8,00
REMOLQUE	8,00

ARTÍCULO 25º: El artículo 161 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 161. DUPLICADOS Y OTROS DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "RNRYS". Las tarifas para los trámites que se relacionen con los duplicados y otros de remolques y semiremolques, serán las siguientes:

DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	2,3
REMOLQUE	2,3
DUPLICADO DE PLACAS	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	2,91
REMOLQUE	2,91
RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	
DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	3,40
REMOLQUE	3,40
TRASLADO DE CUENTA	

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

DESCRIPCIÓN	UVT
SEMIRREMOLQUE	0,0165
REMOLQUE	0,0165

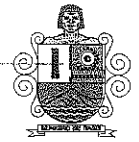
ARTÍCULO 26°: El artículo 162 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 162. REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA "RNMA". Las tarifas para los trámites que se relacionen con maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada "RNMA", serán las siguientes:

REGISTRO INICIAL	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	3,00
CAMBIO DE PROPIETARIO	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	2,50
TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	3,82
RADICACIÓN DE LA MATRICULA	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	4,80
CANCELACIÓN DE REGISTRO	
DESCRIPCIÓN	UVT

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



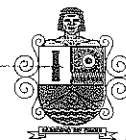
CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

MAQUINARIA	2,30
REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PERDIDA DEFINITIVA	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	2,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	0,84

ARTÍCULO 27°: El artículo 163 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 163. LIMITACIONES DE DOMINIO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA "RNMA". Las tarifas para las limitaciones de dominio que se relacionen con maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada "RNMA", serán las siguientes:

INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	1,21
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	3,42
MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	3,42



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	3,42

ARTÍCULO 28º: El artículo 164 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 164. CARACTERISTICAS FÍSICAS DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA "RNMA". Las tarifas para los trámites que se relacionen con las características físicas de la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada "RNMA", serán las siguientes:

REGRABACIÓN DE MOTOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	6,00

ARTÍCULO 29º: El artículo 165 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 165. CARACTERISTICAS MECANICAS DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA "RNMA". Las tarifas para los trámites que se relacionen con las características mecánicas de la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada "RNMA", serán las siguientes:

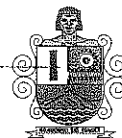
CAMBIO DE MOTOR	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	6,00

ARTÍCULO 30º: El artículo 166 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 166. DUPLICADOS Y OTROS DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA "RNMA". Las tarifas para los trámites que se relacionen con los duplicados y otros de la maquinaria agrícola y de

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

construcción autopropulsada "RNMA", serán las siguientes:

DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	2,30
TRASLADO DE CUENTA.	
DESCRIPCIÓN	UVT
MAQUINARIA	0,0165

ARTÍCULO 31º: El artículo 167 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 167. Establézcase la siguiente tarifa para la expedición de la tarjeta de operación:

EXPEDICIÓN TARJETA DE OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,87

ARTÍCULO 32º: El artículo 168 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 168. DUPLICADO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN. Establézcase las tarifas para los trámites de renovación, duplicado y modificación de la tarjeta de operación conforme a la siguiente descripción:

DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,87
RENOVACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN	

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,87
MODIFICACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN	UVT
CARRO	1,87

ARTÍCULO 33º: El artículo 169 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 169. TRAMITES ASOCIADOS A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PASAJEROS. Establézcase las siguientes tarifas a los trámites de los vehículos de servicio público municipal de pasajeros:

DESCRIPCIÓN	UVT
Matricula Inicial Taxímetro (161)	1,83
Sellada y Desellada de Taxímetro (162)	1,69
Autoadhesivo de Tarifas (163 A)	0,84
Cambio de Tarjeta de Taxímetro (164)	0,84
Cancelación de Tarjeta de Taxímetro (164)	0,84
Duplicado Tarjeta de Taxímetro (166 A)	0,64
Duplicado Autoadhesivo de Tarifas (163 B)	0,84
Desvinculación Empresa (165)	17.10
Vinculación Empresa (165)	17.10
Concepto Favorable de Disponibilidad Transportadora (173 C Y D)	0,94
Habilitación Empresa persona Jurídica (173 E)	34,61

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

Habilitación Empresa persona Natural (173 F)	21,62
Cambio de Empresa	11,61

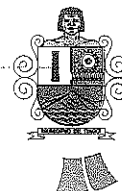
ARTÍCULO 34°: El artículo 170 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

ARTICULO 170. OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO. Establézcase las siguientes tarifas a otros derechos de tránsito:

DESCRIPCIÓN	UVT
Certificaciones y Constancias (167)	1,29
Demarcaciones de Piso (168)	1,22
Permisos de Cargue y Descargue (169)	6,02
Permisos Especiales (170)	1,29
Fotocopias simples (176 B)	0,016
Fotocopias autenticadas (176 C)	0,02
Parqueo en los patios Vehículos Automotores (172 C)	0,25
Parqueo en los patios Vehículos Motocicletas (172 B)	0,2
Parqueo en los patios Vehículos de tracción animal, humana y similares (172 A)	0,2
Derecho anuales de Facturación (176 E)	0,54
Derecho de señalización vehículo motocicletas (175)	0,3
Derecho de señalización vehículos agrícolas e industriales y automotores en general no incluidos en los anteriores (175)	0,92
Derechos anuales de sistematización (176 D)	0,62

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

Paz y Salvos (176 G)	0,31
Servicio de Guardas y supervisores (176 H)	0,76
Permiso especial de circulación por vía restringida (176 A)	4,19
Publicidad móvil (176 F)	1,23
Servicio de Grúa Motos y similares (171 A)	1,29
Servicio de Grúa Vehículos livianos como automóviles, camionetas, camperos y similares (171 B)	2,61
Servicio de Grúa Vehículos pesados	2,69

ARTÍCULO 35°: Deróguese los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y 176 del Acuerdo 030 del 27 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 36°: Deróguese el Parágrafo único del artículo 218 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 37°: El artículo 202 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

"ARTÍCULO 202. LA REINCIDENCIA AUMENTA EL VALOR DE LAS SANCIONES. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes a la comisión del hecho sancionado.

La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias a que se refieren los artículos siguientes, con excepción de aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, hasta en un ciento por ciento (100%) de su valor."

ARTÍCULO 38°: El artículo 289 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

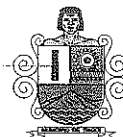
"ARTÍCULO 289. ACTO PREVIO. Para que una declaración tributaria pueda tenerse como no presentada, se requiere acto administrativo previo que así lo declare, el cual debe ser notificado dentro de los dos años siguientes a su presentación. El acto administrativo que así lo declare será debidamente motivado y contra el mismo procederá el recurso de reconsideración previsto en este estatuto, sin perjuicio de los ajustes

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79

Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

contables internos que posteriormente deban realizarse a la cuenta corriente del contribuyente, responsable o declarante.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

ARTÍCULO 39º: El artículo 355 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, quedará así:

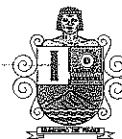
“ARTÍCULO 355. LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 209, 353 y 354, la Administración Tributaria Municipal podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.”

ARTÍCULO 40º: El Capítulo VI del Título IX del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal número 030 de 2012, tendrá un nuevo artículo 449-1, así:

“ARTICULO 449-1. REMISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentada por el Decreto Nacional 4473 del mismo año; el Alcalde Municipal para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, queda facultado para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes o deudores del municipio de Itagüí, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberá dicho funcionario dictar la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

Igual procedimiento podrá adelantar para realizar depuración contable de las obligaciones a favor de las Secretarías de Hacienda o Movilidad de la cartera incobrable el entendido que no pueden existir Derechos u Obligaciones inciertos que son aquellos que desde su origen carecen de coercibilidad o que nacieron con la posibilidad jurídica de ser exigibles pero por diversas causas perdieron su coercibilidad, así como aquellas donde el valor a cobrar es mínimo frente a los costos en los cuales incurre la administración tributaria para su cobro, previa demostración sumaria.

Podrá igualmente suprimir las deudas que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que, además de no



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco (5) años.”

ARTÍCULO 41°. Autorícese a la Administración Tributaria Municipal para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo reglamente el Impuesto de Publicidad Exterior Visual, las distancias mínimas para la ubicación de publicidad exterior visual, zonas permitidas y prohibidas, excepciones, competencia para su regulación, control y manejo, regulación de la publicidad móvil, electrónica, en vehículos publicitarios o vehículos automotores con publicidad, y los demás elementos que permitan la correcta aplicación del presente acuerdo de conformidad con la Ley 140 de 1994.

ARTÍCULO 42°. **Parqueo y grúas:** No causaran derechos a favor del municipio el parqueo de vehículos llevados por hurto o por disposición de autoridad judicial competente, siempre y cuando así lo ordene la autoridad, ni los vehículos pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO. Cuando el servicio de grúa se preste fuera del perímetro urbano se pagarán por hora o fracción de hora un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre los valores consagrados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43°: Adicionar el numeral 4° al artículo 514 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, del siguiente tenor:

“ARTICULO 514. CONTRIBUYENTES Y ACTIVIDADES CON TRATAMIENTO ESPECIAL CON RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Tendrán tratamiento especial en el impuesto de industria y comercio y sobre la totalidad de los ingresos, aplicando la tarifa del dos (2) por mil, las siguientes actividades y contribuyentes:*

(...)

4. Los particulares que cumplan funciones públicas debidamente acreditadas frente a los ingresos percibidos exclusivamente derivados de esta actividad.”

ARTÍCULO 44°: Adicionar el numeral 4° al parágrafo del artículo 515 del Acuerdo Municipal número 030 de 2012, del siguiente tenor:

“ARTICULO 515. REQUISITOS PARA OBTENER TRATAMIENTO ESPECIAL CON RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *Las entidades interesadas en gozar del beneficio consagrado en el artículo anterior, deberán cumplir y acreditar ante la Administración*

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

tributaria municipal los siguientes requisitos, además de los especiales para cada caso en particular:

(...)

4. En el caso de los particulares con funciones públicas los demás requisitos que a través de decreto reglamentario sean determinados por la Administración Municipal."

ARTÍCULO 45°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


MIGUEL ANGEL OSORIO RAMIREZ
Presidente

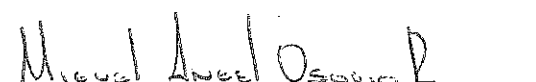

DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por el cual se modifica y complementa el Acuerdo Municipal 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)


MIGUEL ANGEL OSORIO RAMIREZ
Presidente


ALFONSO MARIA VALENCIA D.
Vicepresidente Primero


WILLIAM ALBERTO CASTRILLON B.
Vicepresidente Segundo


DIEGO ALEJANDRO TABORDA
Secretario General

Elaboró María T.

Carerra 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Edificio Concejo Piso 4 / Piso 5 - Conmutador. 373 76 76 Ext.1111 - Teléfono: 369 71 79
Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co